

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A., y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-buenaventura>). A continuación del estado electrónico se anexan los autos a notificar.

ESTADO No. 016**FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2020**

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	FOLIO	CDN
2014-541	REPARACIÓN DIRECTA	CARLOS ANDRES CORREA LEÓN	INVIAS, HIDROPACIFICO S.A.E.S.P Y SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BUENAVENTURA	AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA CONTINUAR AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 12/MAR/2020 A LAS 10:00 AM	19/02/2020	441	C.PPAL N°2
2017-173	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	EDWIN MORENO RACINES	FIDUCIARIA LA PREVISORA (como administrador del patrimonio autónomo de remanentes de Caprecom) VINCULADO: INPEC	AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 12/MAR/2020 A LAS 10:00 AM	19/02/2020	425	C.PPAL N°2
2017-174	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	IVONNES ADELINDA RUIZ GAMBOA	FIDUCIARIA LA PREVISORA (como administrador del patrimonio autónomo de remanentes de Caprecom) VINCULADO: INPEC	AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 12/MAR/2020 A LAS 10:00 AM	19/02/2020	243	C.PPAL

2018-146	REPARACIÓN DIRECTA	OTILIA MONTAÑO GONGORA Y OTROS	INPEC - USPEC - EPS CAPRECOM - FIDUAGRARIA S.A. (CONSORCIO EN SALUD PPL 2017) <u>VINCULADO:</u> CLÍNICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO <u>LLAMADO EN GARANTÍA:</u> LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	AUTO ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	19/02/2020	26-27	C. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
----------	-----------------------	-----------------------------------	--	---	------------	-------	-------------------------------





GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVAEZ

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la Continuación Audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, a folio 436 del cuaderno principal 2 el instituto nacional de vías concede poder a la Dra **MARÍA FERNANDA MAFLA ERAZO**, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., **19 FEB 2020**

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

Secretario

SECRETARÍA

BUENAVENTURA - VALLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., **19 FEB 2020**

Auto de Sustanciación No. 042

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00541-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	CARLOS ANDRÉS CORREA LEÓN
DEMANDADOS	- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS - HIDROPACIFICO S.A. E.S.P. - SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BUENAVENTURA S.A. E.S.P
LLAMADO EN GARANTÍA	-SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Vista constancia secretarial anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1-FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Continuación Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 12 DE MARZO DE 2020 A LAS 2:00 DE LA TARDE** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura,

2.-RECONOCER personería al Dr. **JAIRO GERARDO CHÁVEZ VARELA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17.625.702 y Tarjeta Profesional No. 19491 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la sociedad **INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A-IEH**

GRUCON S.A-, de conformidad y para los efectos del poder conferido (fls 411 a 412 del cdno ppal 2).

3.-RECONOCER personería a la Dra. **MARÍA FERNANDA MAFLA ERAZO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.900.366 y Tarjeta Profesional No. 91.265 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, de conformidad y para los efectos del poder conferido (fl. 436 del cdno ppal 2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 016, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 20 FEB 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO MARVAEZ
Secretario

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 19 FEB 2020

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 19 FEB 2020

Auto de Sustanciación No. 044

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00173-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	EDWIN MORENO RACINES
DEMANDADO	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (Administrador del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Caprecom)
VINCULADOS	-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC

Vista constancia secretarial anterior, el Juzgado,

DISPONE:

FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día **12 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

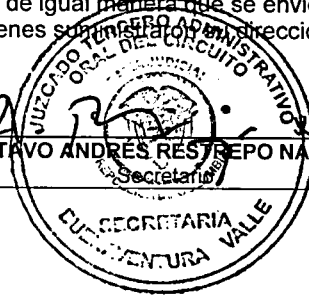
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia
se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO
ELECTRÓNICO** Nro. 016, el cual se insertó en los
medios informáticos de la Rama Judicial del

día 20 FEB 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de
datos a quienes suministraron dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ



MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 19 FEB 2020


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E, 19 FEB 2020

Auto de Sustanciación No. 043

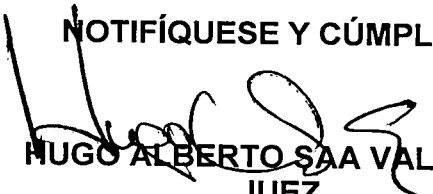
RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00174-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	IVONNES ADELINDA RUIZ GAMBOA
DEMANDADO	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (Administrador del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Caprecom)
VINCULADOS	-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC

Vista constancia secretarial anterior, el Juzgado,

DISPONE:

FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día **12 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 016, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 20 FEB 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO MARVAEZ

Secretario



MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente dar trámite al llamamiento en Garantía realizado por la CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Sírvase proveer.

Buenaventura D.E.,

11 9 FEB 2020

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E.,

11 9 FEB 2020

Auto Interlocutorio No. 048

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00146-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	OTILIA MONTAÑO GÓNGORA Y OTROS
DEMANDADOS	1.-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC 2.-UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC 3.-CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN PPL 2017 (Integrado por Fiduciaria La Privosora S.A. y la Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario-) 4.-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (Como Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Liquidada Caja de Previsión Social de Comunicaciones) 5.-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
VINCULADO	CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO
LLAMADO EN GARANTÍA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Vista la constancia secretarial, el Despacho procederá a pronunciarse sobre la solicitud del llamamiento en Garantía realizado por la CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO. a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de conformidad con la Póliza de Responsabilidad Civil No. 1026897 con certificados de renovación No. 11, 12 y 13, (fls. 12 a 25 cdno llamamiento en garantía) con el fin de que haga parte del presente proceso.

El artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra:

(...)“Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

(...)“

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
- 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
- 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.*
- 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.(...)”*

De lo anterior se puede inferir, que el llamamiento en garantía fue establecido para que en el evento de existir una sentencia condenatoria a cargo de la entidad demandada, sea el tercero llamado en garantía quien asuma la indemnización del perjuicio que llegue a sufrir el llamante con ocasión de dicha providencia, como consecuencia de la existencia del vínculo legal o contractual entre el tercero y el demandado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente llamamiento en garantía cumple los requisitos señalados en la norma citada, y que en el escrito contentivo del mismo, se encuentran adosadas copias de las pólizas, el certificado de existencia y representación legal del llamado, por lo que en consecuencia el mismo será aceptado.

Por lo expuesto, el Juzgado resuelve,

RESUELVE:

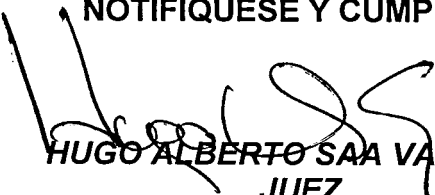
1.- ACEPTAR el llamamiento en garantía efectuado por la CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO. a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de conformidad con la Póliza de Responsabilidad Civil No. 1026897 con certificados de renovación No. 11, 12 y 13, (fls. 12 a 25 cdno llamamiento en garantía), para que se vincule al proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.

2.- NOTIFICAR personalmente al llamado en garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, a través de la dirección electrónica, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS conteste el llamamiento.

3.- RECONOCER personería Dr JUAN FELIPE JIMÉNEZ HUERTAS identificado con la C.C. 94.533.657, abogado en ejercicio con T.P. No. 148.849 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO. en los términos del poder conferido (fls 577 Cdno Nro. 3) advirtiéndole

a los apoderados que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 016, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 20 FEB 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes registraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

Secretario

SECRETARÍA

BUENAVENTURA - VALLE

MAR